

**27581** *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro incompleto de Educación Infantil «El Tren», de Segovia.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa Fernández González, en representación de los titulares del centro, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil, que se denominará «El Tren», a ubicar en la calle Murillo, número 12, de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro incompleto que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Tren».

Persona o entidad titular: Doña María Teresa Fernández González, doña Montserrat Tort Díez, doña Ana Isabel Mayo Santaengracia y doña María del Mar Marugán García.

Domicilio: Calle Murillo, número 12.

Localidad: Segovia.

Municipio: Segovia.

Provincia: Segovia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Dos unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento en cada momento no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en el apartado decimoquinto de la Orden de 16 de noviembre de 1994, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

Segundo ciclo: Una unidad y 20 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Segovia la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27582** *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Virgen de Guadalupe», de Zaragoza.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Ana Marina García Zepeda, en representación de la titularidad del centro privado de Educación Infantil, denominado «Virgen de Guadalupe», domiciliado en la calle Enci-

nacorba, números 26 y 30, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de dos unidades de Educación Infantil de segundo ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro de Educación Infantil «Virgen de Guadalupe», quedando configurado de la siguiente manera:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen de Guadalupe».

Persona o entidad titular: Congregación de las Madres Pasionistas.

Domicilio: Calle Encinacorba, números 26 y 30.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Tres unidades.

Segundo ciclo: Seis unidades, con 150 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección Provincial previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27583** *ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Infantil y Primaria/Enseñanza General Básica y que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Infantil y Primaria/Enseñanza General Básica que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del presente curso escolar 1997/1998,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Infantil y Primaria/Enseñanza General Básica que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surtirá efectos a partir del presente curso escolar 1997/1998.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizan el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente disposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de diciembre.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Educación Infantil

Número de expediente: 01.  
Número de código: 28008166.  
Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Almudena».  
Domicilio: Calle Casino, número 3.  
Titular: Instituto Hermanas de la Caridad.  
Nivel: Educación Infantil.

Número de expediente: 12.141.  
Número de código: 28009537.  
Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Santa Gema».  
Domicilio: San Gerardo, número 17.  
Titular: Doña Clara Almagro Pardo de Donlebun.  
Nivel: Educación Infantil.

##### Educación Primaria/Enseñanza General Básica

Número de expediente: 01.  
Número de código: 28008166.  
Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: Nuestra Señora de la Almudena.  
Domicilio: Calle Casino, número 3.  
Titular: Instituto Hermanas de la Caridad.  
Nivel: Educación General Básica.

**27584** *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Sa Real», de Ibiza (Islas Baleares).*

Visto el expediente promovido por don Javier Salinas Viñals, como Presidente de la Fundación Diocesana «Isidoro Macabich», entidad titular de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, denominados «Sa Real», domiciliados en la avenida Ignacio Wallis, sin número, de Ibiza (Islas Baleares), en solicitud de cambio de titularidad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Sa Real», domiciliados en la avenida Ignacio Wallis, sin número, de Ibiza (Islas Baleares), que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Diocesana «Isidoro Macabich», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce, y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas

y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centros concertados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27585** *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Juan Evangelista», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Visto el expediente promovido por don José Antonio Navarro Martín, en representación de la Diócesis de Alcalá de Henares, titular de los centros denominados «San Juan Evangelista», de Torrejón de Ardoz (Madrid), solicitando el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Juan Evangelista», sitos en la calle Cardoso, número 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Diócesis de Alcalá de Henares, que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce, y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27586** *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Institución del Divino Maestro», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Francisco Abajo Pérez, en representación de la «Fundación Virgen de la Almudena», entidad titular de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados «Institución del Divino Maestro», domiciliados en calle San Vicente Ferrer, número 82, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Institución del Divino Maestro», domiciliados en la calle San Vicente Ferrer, número 82, de Madrid,